



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202400162
29-11-2024

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA BIOLÓGICA DEL
RECURSO CULENGUE EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nos. 19.880 y 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto exento folio N° DEXE202100085, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento folio N° DEXE202100085, de 2021, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso culengue **Gari solida** en el área marítima de la Región de Los Lagos, la que rige durante los meses de diciembre, enero y febrero.
- 2.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 183/2024, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, teniendo en consideración la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, el bajo nivel de desembarque del recurso culengue **Gari solida** en dicha región, y la solicitud de la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos para suspender la veda biológica, ha recomendado, de manera excepcional, suspender la veda biológica de dicho recurso en el área marítima de la Región de Los Lagos por un periodo de quince días corridos, comprendidos entre el 1 y el 15 de diciembre del presente año.
- 4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, mediante carta (D.D.P.) N° 02521, de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
29 NOV 2024
TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica para el recurso culengue *Gari solida*, establecida mediante el artículo 1º del decreto exento folio N° DEXE202100085, de 2021, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, por un periodo de quince días corridos, comprendidos entre el 1 y el 15 de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID 149058

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	29-11-2024
Código de verificación	487484
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

